

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



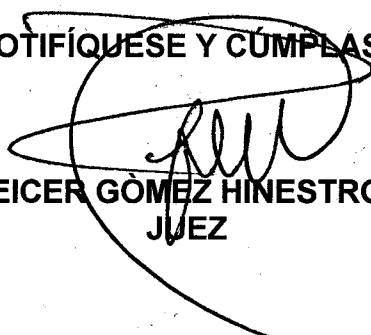
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCELINA QUINTERO DE MEDINA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO- FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2018-00189-00

Previo a resolver la petición del demandante, es del caso, adelantar el trámite regulado en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. por tanto por secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la solicitud obrante a folio 37 con el fin de que manifieste lo que considere pertinente en relación con la condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

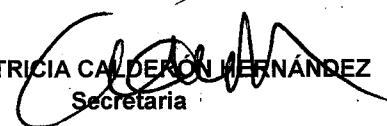

FREICER GOMEZ HINESTROZA
JUEZ

EA.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 20 de septiembre de 2018 se notificó por ESTADO No 4 del 21 de septiembre de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERON HERNÁNDEZ
Secretaria